

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando la presentación de memorial en el cual se solicita la suspensión del proceso por el término de 30 días.

29 de junio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial de solicitud de suspensión del proceso por el término de treinta (30) días presentado por los apoderados de las partes que actúan dentro del presente proceso, y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del 161 Numeral 2 del C.G.P. se estima que es procedente acceder a dicha solicitud

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de treinta (30) días, esto es hasta el día doce (12) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Una vez vencido el término por el cual se decreta la presente suspensión, se reanudara el trámite del mismo de forma automática.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 048, se publica en
página web de la rama judicial
En la fecha: 30 DE JUNIO DE 2022
Dilson David González Antolinez
Secretario